



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0871 DE 09 JUN 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

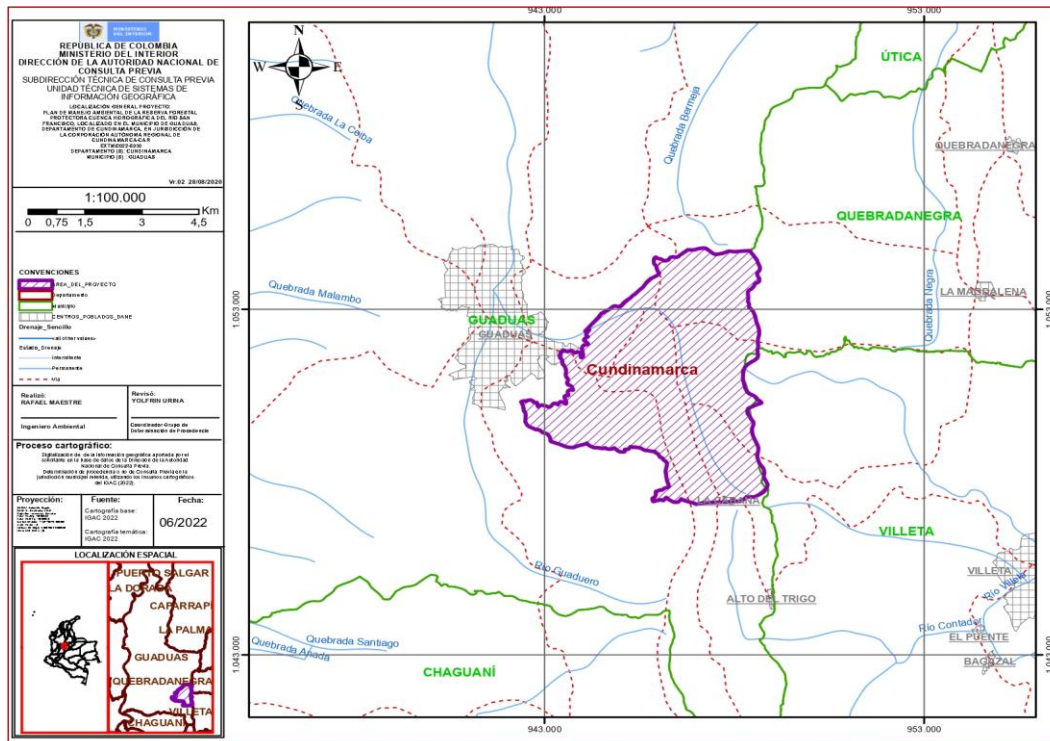
Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 20 de mayo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-8930**, por medio del cual el señor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.309.735 quien obra en calidad de Director General, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción del

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0871 DE 09 JUN 2022

municipio de Guaduas, en el departamento de Cundinamarca.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022- 8930** del 20 de mayo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: (1) archivo PDF anexo en SIGOB, (1) formato en Word anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: (1) archivo en Excel anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: (3) archivos PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 07 de junio de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE EXTMI2022-8930**

*Tomado del documento denominado:  
Anexo Solicitud Determinación Procedencia final.docx*

(…)

*El Plan de Manejo para la Reserva Forestal Protectora Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, jurisdicción del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, es el instrumento oficial para la administración del área declarada, convirtiéndose además en el eje central para la gestión de recursos económicos que permita cumplir en el corto y largo plazo con los objetivos trazados, las metas de conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, en especial, el oferente hídrico para el abastecimiento de agua al acueducto municipal del sector urbano de Guaduas y algunos acueductos veredales.*

*El Plan se estructuró y formuló teniendo en cuenta la normatividad vigente y las condiciones naturales, sociales y económicas de la región, buscando que su aplicación e*

*implementación sea viable y práctica, enmarcado dentro de un contexto interinstitucional, interdisciplinario y de participación comunitaria, según lo ordenado por la Constitución Política de Colombia y bajo el marco legal establecido para la formulación de los planes de manejo para las áreas declaradas.*

*El contenido del plan está dividido en los siguientes componentes:*

*El descriptivo o de diagnóstico que incluye la caracterización del medio biofísico (geología, geología estructural, geomorfología y relieve, climatología, edafología, hidrogeología, hidrología, flora y fauna), socioeconómico y cultural, el análisis de sus amenazas naturales, y las potencialidades y restricciones para el uso de los recursos.*

*El componente de ordenamiento que define las diferentes zonas: protección estricta, restauración, producción sostenible y uso público, cada una con su correspondiente régimen de usos.*

*El componente estratégico contempla los diferentes programas y proyectos dentro de los cuales se establece objetivos, justificación, metas, actividades, estrategias, cronograma, indicadores y costos.*

*Todos los aspectos considerados en el componente descriptivo y de zonificación están debidamente registrados en los mapas temáticos y cuentan con su base de datos en formato shapefile.*

*La formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva se desarrolló por fases contemplando una serie de actividades relacionadas con la recopilación de datos e información secundaria y primaria, análisis de la información, investigación y evaluación, y socialización sobre la propuesta del plan.*

*(...)*

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2022-8930**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-8930** del 20 de mayo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen Centro Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática **IGAC 2022**, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Guaduas**, departamento de **Cundinamarca**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser*

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0871 DE 09 JUN 2022

susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, se localiza en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-8930** del 20 de mayo de 2022 para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN FRANCISCO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Andrea Paola Martínez Meléndez- Abg. Contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Rafael Maestre Vanegas - Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia – DANCP
<b>Aprobó:</b> Yolfrin Urina Ospino- Profesional Especializado - Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	<b>Revisión jurídica:</b> María Alejandra Quintero Martínez, Abogada Convenio ANM. Grupo de Actuaciones Administrativas Angelica María Esquivel- Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-8930

Notificaciones: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)